



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL****CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO****CERTIFICADO Nº 018***La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,***CERTIFICA:***Que el Aeródromo Privado: SAN JORGE**Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ**Provincia: ÁNGEL SANDOVAL**De propiedad de / Explotado por: YESSSENIA CHOQUE CRUZ**Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 348, de fecha 10 de octubre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:***CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO**

|                                 |                                   |                                       |
|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Coordenadas Geográficas:</b> | <b>Latitud:</b> 16° 23' 2.25" Sur | <b>Longitud:</b> 58° 39' 28.32" Oeste |
| <b>Clave de Referencia:</b>     | 1A                                |                                       |
| <b>Elevación</b>                | 139 [msnm]                        | 456 [pies]                            |
| <b>Orientación Pista:</b>       | 03 / 21                           | Largo: 1500 [m]                       |
| <b>PBMD (no mayor a):</b>       | 5700 [Kg.]                        | Ancho: 20 [m]                         |

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.**La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.**La Paz, 13 de octubre de 2022*

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano  
DIRECTORA  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director  
Registro Aeronáutico Nacional

Grac. Pza. de ISP, Celler Aparicio Arias  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 4 8**  
La Paz, 10 OCT 2022

**VISTO:**

El escrito de solicitud de 17 de diciembre de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 06 de enero de 2022 con Hoja de Ruta N° 461, mediante el cual Yessenia Choque Cruz solicitó el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SAN JORGE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Matías, Provincia Ángel Sandoval del Departamento de Santa Cruz.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento que debe seguirse para fines de habilitación de aeródromos de uso privado (en adelante denominados aeródromos privados) y de uso público restringido (en adelante denominados aeródromos restringidos).

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada de acuerdo al presente apéndice, tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que la Resolución Administrativa N° 044 de 05 de marzo de 2021, aprobó el documento DRAN-PRO-003 "Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Restringidos en su versión 01".

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).







CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud de 17 de diciembre de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 06 de enero de 2022 con Hoja de Ruta N° 461, Yessenia Choque Cruz solicitó el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SAN JORGE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Matías, Provincia Ángel Sandoval del Departamento de Santa Cruz.

Que del Folio Real de la Matrícula N° 7.12.0.10.0000283 emitido el 17 de febrero de 2022, se evidencia el derecho propietario de Yessenia Choque Cruz sobre la propiedad designada "Predio San Jorge", según Asiento N° 1 de la Columna A "Titularidad sobre el dominio".

Que cursa en antecedentes Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000370/2022 de 11 de marzo de 2022, donde se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas.

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 27 de septiembre 2022, la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil determinó que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por la solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por la solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo; conforme a los siguientes datos:

| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO             |                                                                   |                                |           |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------|
| Coordenadas Geográficas ARP:           | Latitud: 16° 23' 2.25" Sur                                        | Longitud: 58° 39' 28.32" Oeste |           |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |                                                                   |                                |           |
| Clave de referencia:                   | 1A                                                                | Orientación de pista:          | 03 / 21   |
| Longitud de pista:                     | 1500 [m]                                                          | Ancho de pista:                | 20 [m]    |
| Elevación:                             | 139 [msnm] 456 [pies]                                             | PBMD (no mayor a):             | 5700 [Kg] |
| Tipo de operaciones permitidas         | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos. |                                |           |

Que la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional emitió el Informe DRAN-1222/DGAC-15056/2022 de fecha 03 de junio de 2022, donde se concluye que la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de 29 de noviembre de 2018.

Que la Dirección Jurídica a través de Nota interna DJ-1067/DGAC-15056/2022 de fecha 13 de junio de 2022 realizó las siguientes observaciones: "Revisados los documentos presentados por la solicitante, se constató que se presentó Formulario DGAC-RAN-AGA-01, con borrones y sobre escrituras en las partes: A.6.2, A.6.3 y H.7. El documento DRAN-PRO-003 "Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Restringidos" en su versión 01, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 044 de 05 de marzo de 2021; en la INSTRUCCIÓN DE LLENADO del Formulario DGAC-RAN-AGA-01, dice: "Deben llenarse todos los campos con letra molde. Campos vacíos, ilegibles o con borrones, causarán el rechazo del informe. Si el aeródromo no se cuenta con determinada información, debe especificarse "NO SE DISPONE INFORMACIÓN" o "NO APLICA", en el campo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de información esencial para la habilitación y registro puede causar el rechazo de la solicitud". En este sentido, se tiene que el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 no fue rechazado conforme lo establecido en el documento DRAN-PRO-003 "Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Restringidos en su versión 01". Por consiguiente, se devuelven antecedentes a los fines consiguientes".

Que la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional emitió el Informe Complementario DRAN-2371/DGAC-31359/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, donde se señala: "La solicitante, mediante nota de fecha 29 de agosto de la presente gestión, remitió nuevamente el Formulario







DGAC-RAN-AGA-01 con las correcciones, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas, documentación que fue remitida a la Dirección de Navegación, Unidad de Aeródromos, a través de la Nota Interna DRAN-2044/DGAC-31359/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022. Finalmente, en fecha 27 de septiembre del año en curso, la Dirección de Navegación Aérea, remitió el Informe de Verificación de requisitos técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007...

Que el Informe Complementario DRAN-2371/DGAC-31359/2022 de fecha 05 de octubre de 2022 concluye: "Se subsanó la observación realizada mediante la Nota Interna DJ-1067/DGAC-15056/2022, de fecha 13 de junio de 2022, con la presentación del Formulario DGAC-RAN-AGA-01 llenado de forma correcta, y con la aprobación del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 27 de septiembre de 2022. Por lo que, me ratifico a lo expuesto en el Informe DRAN-1222/DGAC-15056/2022, de 03 de junio de 2022, con referencia: "Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado San Jorge". Por otra parte, mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 31359, de fecha 27 de septiembre de 2022; se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "SAN JORGE", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo...". Asimismo, recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN JORGE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Matías, Provincia Ángel Sandoval, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de YESSENIA CHOQUE CRUZ, con C.I. 7771733 SCZ, por el plazo de 5 años.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1964/DGAC-31359/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, donde concluye que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN JORGE", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 27 de septiembre de 2022. Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN JORGE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Matías, Provincia Ángel Sandoval del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de Yessenia Choque Cruz, titular de la Cédula de Identidad N° 7771733 de Santa Cruz.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

#### POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN JORGE", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:





|                                             |                                                                  |                               |                        |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| NOMBRE DEL AERÓDROMO:                       |                                                                  | SAN JORGE                     |                        |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:         |                                                                  | Yessenia Choque Cruz          |                        |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR: |                                                                  | C.I. N° 7771733 de Santa Cruz |                        |
| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO                  |                                                                  |                               |                        |
| Departamento: Santa Cruz                    | Provincia: Ángel Sandoval                                        | Municipio: San Matías         |                        |
| Coordenadas Geográficas ARP:                | Latitud: 16° 23' 2.25" Sur                                       | Longitud: 58° 39' 28.32"      | Oeste                  |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO      |                                                                  |                               |                        |
| Clave de Referencia:                        | 1A                                                               |                               |                        |
| Elevación:                                  | 139                                                              | [msnm]                        | 456 [pies]             |
| Orientación Pista:                          | 03 / 21                                                          | Longitud de Pista:            | 1500 [m]               |
| PBMD (no mayor a):                          | 5700                                                             | [Kg]                          | Ancho de Pista: 20 [m] |
| Tipo de operaciones permitidas:             | Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos |                               |                        |

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "SAN JORGE", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. Ramón Jeronimo Maldonado  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Abog. Pío M. Tola Contreras Arango Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/RJM/jvvr  
C.c Archivo  
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Abg. Javier L. Mamani Munca  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil